



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2481 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 NOV. 2017

VISTOS: El expediente N° 031148, el Informe N° 557-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, informe N° 083-2017-LASA-STSV-GDUAAT-GM/MPMN y el Informe N° 1587-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 031148, la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., con RUC N° 20602485499, N° Partida 11038370 SUNARP, representada por su Gerente Vanessa Liz León Mayta, con domicilio en la Asociación Alto Tiwinza Mz. E Lte. 19 del CP San Antonio, solicita la autorización para prestar Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas en la Ruta Moquegua- San Antonio y Viceversa, con los vehículos clase M2 de placas de rodaje: ZBO-969, Z6I-794, ZBF-966, ANV-786, Z3U-338, AOW-952, Z5J-959, X1C-752, X1G-726 y Z3O-968;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas de su jurisdicción;

Que, conforme al numeral 51.1 del Art. 51° del D.S.N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte regular de personas y según el numeral 52.6 del Art. 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, la autoridad competente en el ámbito provincial podrá establecer la modalidad de autorización que se ajuste a su realidad; en el presente caso atender la necesidad del servicio de transporte nocturno desde el sector del CP San Antonio hasta el Cercado de Moquegua y viceversa, servicio que redundará en beneficio de los usuarios del servicio;

Que, según el Art. 49° del D.S.N° 017-2009-MTC, sólo la autorización y la habilitación vigentes permiten según sea el caso, la prestación del servicio de transporte público de personas y la utilización de un vehículo en la prestación del servicio del transporte autorizado; en dicho contexto la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., para iniciar la prestación del servicio de transporte público nocturno de Moquegua – San Antonio y viceversa, con expediente N° 031148 solicitó la expedición la respectiva autorización municipal;

Que, según el Informe N° 083-2017-LASA/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en atención al expediente N° 031148, realizó la inspección de campo, constatando que en horas de la noche a partir de las 20:30 horas, las unidades de servicio de las Empresas autorizadas, se retiran del servicio, incumpliendo su horario de servicio establecido en sus resoluciones y se presentan transportistas informales para prestar el servicio nocturno, generando un desorden, malestar e inseguridad a los usuarios del servicio en horas de la noche, motivos por los cuales opina que es factible autorizar el servicio nocturno a la Empresa recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181 y el D.Leg. N° 757;

Que, según Informe N° 557-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que el Area de Fiscalización del Transporte urbano, durante las acciones de control del servicio a constatado, que la mayoría de las empresas de transporte urbano, a partir de las 20:30 horas, reducen considerablemente el número de unidades habilitadas para el servicio dejando de operar casi con toda la flota vehicular, ante tal ausencia de vehículos de servicio, aparecen vehículos que prestan un servicio informal al CP San Antonio (piratas), los cuales no garantizan la seguridad de los pasajeros y la debida prestación del servicio de transporte nocturno; la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., ha cumplido con presentar los siguientes requisitos: la razón social, el numero de RUC N° 20602485499, dirección del representante legal, relación de conductores, el número de placas de rodaje, número de pólizas de seguro, número de certificados de inspección técnica vehicular, declaración jurada por cada transportista, establecidos en el Art. 55° del D.S.N° 017-2009-MTC, la citada Empresa dispone de diez vehículos de la clase M2 de placas de rodaje: ZBO-969, Z5J-959, X1C-752, ANV-786, Z8F-966, Z3U-338, X1G-726, AOW-952, Z6I-794 y Z3O-968, las cuales se encuentran en buenas condiciones para el servicio al haber aprobado la inspección técnica vehicular, según se aprecia en las copias de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que acompaña a excepción de los vehículos ZBO-969, Z6I-794, ANV-786, ZBF-966 que no están obligados a la inspección durante los dos primeros años conforme lo establece el Art. 64° del RNAT; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, la acción estatal a través de los Gobiernos Locales, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de las condiciones de seguridad, es necesario formalizar el servicio nocturno en beneficio de los usuarios y según el D.Leg. N° 757, promover fuentes de trabajo en el marco del apoyo a la inversión privada en la actividad del transporte público y la libre competencia; motivos por los cuales técnicamente es factible autorizar a la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., la prestación del servicio nocturno en la Ruta San Antonio - Moquegua y Viceversa, la autorización quedará sujeta a las disposiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la Ley N° 27444;

Que, mediante O.M.N° 002-2009-MPMN, se aprobó el Plan Regulador de Rutas, norma que estableció entre las condiciones técnicas de operación el horario de servicio que deben cumplir las empresas autorizadas para el servicio desde las 05:30 hasta las 21:30 horas; en tanto se apruebe el nuevo Plan Regulador de Rutas y se establezca en forma definitiva el horario del servicio que deben cumplir las empresas operadoras del servicio y a fin de no afectar la continuidad del servicio en horas de la noche, es necesario establecer la prestación del servicio nocturno, promoviendo la formalización del servicio de transporte nocturno de personas conforme a uno de los objetivos del régimen de fiscalización establecido en el numeral 89.1.5 del Art. 89° del D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 1587-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la autorización a la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas en la Ruta CP San Antonio – Moquegua y viceversa, disponiéndose la habilitación de la flota vehicular presentada, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M.N° 022-2016-MPMN, D.Leg. N° 651, Ley N° 27774, D.Leg. N° 757, D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Provisionalmente a la **Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L.**, para que preste el Servicio de Transporte Público Nocturno de Personas en la **Ruta CP San Antonio- Moquegua y Viceversa**, servicio directo, cuyo recorrido de ruta es el siguiente:

- **Recorrido Ida:** UJCM, Calles Mz. B1 y C1, Av. San Antonio Norte, Av. Amparo Baluarte,(Centro Adulto Mayor), Av. San Antonio de Padua, Calle N° 26, Pasaje N° 21, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, dá la vuelta en U a la altura del Pasaje San Martín (Comercial San Martín).
- **Recorrido Retorno:** Av. Balta 1ra. Cuadra, Calle Andrés A. Cáceres, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, (El Terminal), La Rotonda, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio de Padua, Av. Amparo Baluarte, Av. San Antonio Norte, UJCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer extraordinariamente la habilitación de las diez Camionetas Rurales a favor de la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

N°	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FABRICACIÓN	CATEGORIA	TUC N°
1	Dominga Elsa Ventura Garabito	ZBO-969	2016	M2	02223
2	Zacarías Fernando Flores Luis	Z6I-794	2016	M2	02224
3	Gregorio Saira Callomamani	ANV-786	2016	M2	02225
4	Jesús Benito Huayta Pacosoncco	ZBF-966	2015	M2	02226
5	Zacarías Mamani Limachi	Z3U-338	2012	M2	02227
6	Marcelino Mamani Ramos	AOW-952	2011	M2	02228
7	Kenion Aron Chambilla Hualpa	Z5J-959	2011	M2	02229
8	Norma Estela Ventura Garavito	X1C-752	2010	M2	02230
9	Elmo Mamani Chambilla	X1G-726	2009	M2	02231
10	Yhony Javier Mamani Naira	Z3O-968	2009	M2	02232

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., queda obligada a: adecuarse a las disposiciones legales y técnicas del RNAT, realizar inspecciones técnicas, portar los elementos de emergencia, mantener SOAT o CAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte hasta el último día hábil de cada mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, los vehículos sean conducidos por conductores que posean Credenciales, exhibir la tarifa de servicio en el interior del vehículo, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S.N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Gerente de la Empresa de Transportes Bendición Señor de Huanca S.R.L., y efectuar su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización tiene carácter provisional hasta que se apruebe el nuevo Plan Regulador de Rutas, la referida empresa queda obligada a adecuarse a las disposiciones que se emitan sobre el particular en la respectiva ordenanza municipal, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
FPB/STSV
SECH/ATU
C.c. Archivo

Vanessa Liz Leon Mayta
71573079
07/11/17



Helbert G. Gavan Zeballos
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Gavan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO